



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2020-100.4.909

DECRETO No. 909

31 de Agosto de 2020

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Acuerdo 108 de 1996, Acuerdo No.002 del abril 1 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo 087 de diciembre 03 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Acuerdo No.002 del abril 1 de 2020 en su artículo 01: Concede facultades Pro-tempore al Alcalde Municipal de Palmira, por el término de seis (6) meses, contados a partir del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), para que modifique, adicione y efectúe reducciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira de la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen “que el alcalde presentará al concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.”

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No.461 de 2020 “Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernantes y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante decreto 417 de 2020” con el fin de tomar medidas para prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-2019 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el artículo primero del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, faculta a los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica de sus entidades territoriales, para la reorientación de rentas con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

Que el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, considera que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con la emergencia sanitaria, resulta autorizar temporalmente a entidades territoriales que, en el marco de su autonomía, puedan reorientar el destino las rentas que, por ley, o acuerdo tienen destinación específica, de forma que puedan disponer eficientemente de recursos, con el objetivo de atender la emergencia sanitaria.

Que el Decreto 461 de 2020, está vigente hasta tanto se continúe con el Estado de Emergencia en el País, el cual se cumple mediante Resolución 844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones" que en su artículo 1º. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prórroguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, según nota interna No. 2020-310.8.1.79, solicita asignación de recursos por valor de \$500.000.000,00 al proyecto 2000082 "Fortalecimiento del ecosistema de empleabilidad y emprendimiento en el municipio de Palmira", los cuales serán destinados para fortalecer a los emprendedores, micros y pequeñas empresas formales e informales del Municipio de Palmira, a través de una convocatoria pública local, para contrarrestar los efectos negativos en las actividades productivas, por la emergencia económica, social y ecológica del COVID-19. Recursos que cuentan con viabilidad de la Secretaría de Planeación según nota interna No. 2020-160.12.3.241.

Que de acuerdo a los anteriores considerando, para cubrir la necesidad de la Dirección de Emprendimiento se reorientaran recursos propios de Destinación Específica, trasladando de la Secretaría de Gobierno recursos del Convenio Ley de Infancia el valor de \$131.654.523,00, de la Dirección de Medio ambiente ley 99-1993 (recursos Hídricos) el valor de \$151.114.583,00; igualmente, adicionar recursos propios de destinación específica así: Recursos del Balance Estratificación el valor de \$135.975.987, Estampilla Pro Cultura Fonpet por valor de \$54.169.938,00, Estampilla Pro Cultura Bibliotecas Públicas \$27.084.969,00; movimientos presupuestales que se realizarán de la siguiente manera:

TRASLADO PRESUPUESTAL

No. RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	FONDO	CONTRA - CRÉDITOS	CRÉDITOS
31803111	Palmira Social con ciudadanía corresponsable y articulada	2000074	1175	826	131.654.523	
31001111	Páramos y ecosistemas estratégicos para la vida: Palmira Reverdece y Pa'Lante	2000052	1168	101	151.114.583	
31301112	Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento-Covid	2000082	1163	826		131.654.523
31301112	Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento-Covid	2000082	1163	101		151.114.583
TOTAL TRASLADO					282.769.106	282.769.106

ADICIÓN DE RECURSOS

No. RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	FONDO	ADICIÓN
31301112	Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento- Covid	2000082	1163	617	135.975.987
31301112	Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento- Covid	2000082	1163	270	54.169.938
31301112	Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento- Covid	2000082	1163	272	27.084.969
TOTAL TRASLADO					217.230.894



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte mediante nota interna No. nota interna No.2020-230.8.1.283 solicita adición de recursos por valor de \$70.000.000,00, para contratar el peritaje del valor del desequilibrio económico del contrato de concesión No. MP.788-2012; recursos que pueden ser asignados de funcionamiento administración central rubro Gatos legales judiciales y notariales, a funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Que mediante nota interna No. 171.23.1256 enviada por el Secretario de Desarrollo Institucional, mediante la cual solicita traslado presupuestal entre funcionamiento por valor de \$36.120.000,00 del rubro de bonificación especial al rubro prima de alimentación.

Que el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS" mediante Acta No. 029 de la sesión Virtual, por medio de videoconferencia del 31 de agosto de 2020, aprobó asignar los recursos solicitados por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, Secretaría de Tránsito y Transporte Secretaría de Desarrollo Institucional, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente y la incorporación al Sistema Integrado de Información Financiero SIIF.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuarse Contracréditos y Créditos por valor de \$388.889.106,00, en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia Fiscal de 2020.

Que con base al enunciado anterior se adicionaran tanto en el presupuesto de Ingresos como de Gasto el valor de \$217.230.894,00 para la vigencia 2020.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2020.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el alcalde

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 los siguientes Contracréditos por valor de \$388.889.106,00

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL CONTRACRÉDITO				388.889.106
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL				36.120.000
111113	Bonificación especial	0	1140	101	36.120.000
	SECRETARÍA DE GOBIERNO				131.654.523
31803111	Palmira Social con ciudadanía corresponsable y articulada	2000074	1175	826	131.654.523
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE				151.114.583
31001111	Páramos y ecosistemas estratégicos para la vida: Palmira Reverdece y Pa'Lante	2000052	1168	101	151.114.583
	ADMINISTRACIÓN GENERAL				70.000.000
1295	Gastos legales, judiciales y notariales	0	1140	101	70.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTO. Con fuente de los Contracréditos establecidos en el Artículo anterior, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020, los siguientes créditos por valor de \$388.889.106,00

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL CRÉDITO				388.889.106
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL				36.120.000
111112	Prima de Alimentación	0	1140	101	36.120.000



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	DIRECCIÓN EMPENDIMIENTO DESARROLLO EMPRESARIAL				282.769.106
31301112	Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento- Covid	2000082	1163	826	131.654.523
31301112	Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento- Covid	2000082	1163	101	151.114.583
	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE				70.000.000
1295	Gastos legales, judiciales y notariales	0	1171	101	70.000.000

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Efectuase al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 las siguientes Adiciones por valor de \$217.230.894.oo:

No. RUBRO	NOMBRE RUBRO	FONDO	VALOR ADICIÓN
	TOTAL, ADICIÓN INGRESO		217.230.894
364115	Recursos del Balance Estratificación-COVID19	617	135.975.987
112289	Estampilla Pro-Cultura Fonpet -covid	270	54.169.938
122810	Estampilla Pro-Cultura Bibliotecas Públicas - covid	272	27.084.969

ARTÍCULO CUARTO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Con fuente de las Adiciones establecidas en el Artículo anterior, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020, las siguientes Adiciones por valor de: \$217.230.894.oo:

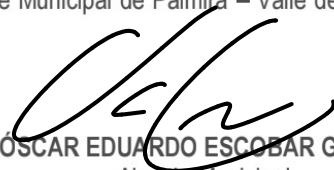
No. RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	FONDO	VALOR ADICIÓN
	TOTAL, ADICIÓN GASTO				217.230.894
	DIRECCIÓN DE EMPENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL				217.230.894
31301112	Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento- Covid	2000082	1163	617	135.975.987
31301112	Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento- Covid	2000082	1163	270	54.169.938
31301112	Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento- Covid	2000082	1163	272	27.084.969

ARTÍCULO QUINTO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yohana Melo Rincón – Auxiliar Administrativo Grado 04 *YMR*
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaria General
Revisó: María Eugenia Figueroa Vélez- Asesora
Aprobó: Manuel Fernando Flórez Arellano – Secretario de Hacienda
Juan Bernardo Duque Jaramillo- Secretario de Planeación
Patricia Hernandez Guzman - Subsecretaria Financiera

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753

